



PUBLICACIÓN EN EL DOF
Viernes 7 de agosto de 2026



ENTRADA EN VIGOR GENERAL
30 de noviembre de 2026

1 COMPROMISO BDR CON NUESTROS CLIENTES

En BDR Investment Capital nos preocupamos por compartir información relevante para nuestros clientes, en este caso nos referimos a los cambios en la ley antilavado que ahora incorpora nuevos procesos para **17 actividades productivas**, independientemente que tengan contratos de inversión.

El pasado viernes 7 de agosto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), publicó en el Diario Oficial de la Federación un nuevo acuerdo con modificaciones a las Reglas de Carácter General de la Ley Antilavado (LFPIORPI). Estas disposiciones elevan las exigencias de control y entrarán en vigor de forma general el **30 de noviembre de 2026**.



RECOMENDACIÓN FISCAL RELEVANTE

Es importante revisar con su contador y/o fiscalista las actividades o giros en los cuales se generan ingresos, e identificar las obligaciones que contempla la ley, mismas que van desde un simple registro de la actividad en el SAT, hasta informar a la autoridad, con procesos que no estaban considerados anteriormente.

Catálogo de las 17 Actividades Vulnerables

Reglas LFPIORPI

De las 17 actividades vulnerables identificamos las más comunes **marcadas con** que pudieran ser parte del ingreso de algunas personas, sin embargo, compartimos todas contempladas para su análisis.

01 Juegos con apuesta, concursos o sorteos Venta de boletos, fichas y pago de premios.	02 Tarjetas de servicios y de crédito Emisión o comercialización de tarjetas no financieras.
03 Cheques de viajero Emisión o comercialización habitual de estos instrumentos.	04 Operaciones de mutuo, préstamos o créditos Otorgamiento de financiamientos de empresas no bancarias.
05 Servicios de construcción o desarrollo inmobiliario Venta o intermediación de bienes inmuebles.	06 Comercialización de metales y piedras preciosas Compraventa habitual de joyas, oro, plata y platino.
07 Subasta o comercialización de obras de arte Compra o venta de pinturas, esculturas y piezas artísticas.	08 Comercialización de vehículos Venta de autos, aviones o barcos, nuevos o usados.
09 Servicios de blindaje Blindaje de automóviles o de inmuebles.	10 Servicios de traslado o custodia de dinero o valores Transporte seguro de efectivo y metales.
11 Servicios profesionales independientes (Abogados y Contadores) Operaciones a nombre de clientes, como manejo de cuentas bancarias o compra de inmuebles.	12 Servicios de fe pública (Notarios y Corredores Públicos) Constitución de empresas, compraventa de inmuebles y otorgamiento de poderes.
13 Donativos Recepción de aportaciones por parte de asociaciones civiles u organizaciones sin fines de lucro (Donatarias Autorizadas).	14 Operaciones de comercio exterior Servicios de agentes y apoderados aduanales con mercancías específicas (vehículos, joyas, metales).
15 Arrendamiento de inmuebles Constitución de derechos de uso o goce temporal de inmuebles.	16 Activos virtuales (Criptomonedas) Compra, venta o custodia de monedas digitales en plataformas.
17 Tarjetas de prepago y cupones Emisión de monederos electrónicos o vales para adquirir bienes o servicios.	

Acción recomendada para nuestros clientes

Es importante que dependiendo de la actividad que desarrollan, consideren consultar y revisar con sus contadores o fiscalistas las obligaciones y acciones a realizar dependiendo de los giros.

Enlace oficial del Diario Oficial de la Federación (7 de Agosto de 2026): https://dof.gob.mx/index_111.php?year=2026&month=08&day=07

ATENCIÓN PERSONALIZADA DE INVERSIONES



José Luis Buendía Osorio
📞 55 5668 2401
✉ jlbuedia@bdric.com



Ernesto Díez Sánchez
📞 55 5668 2401
✉ ediez@bdric.com

www.bdric.com